


Dr. Edgar Abraham Parras
Secretario Administrativo A/C
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE PROFESIONALES
EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS Y CRIMINOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, **DR. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ**, D.N.I. N° 22.937.258, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 934 de la ciudad de Corrientes, en adelante “**EL STJ**”, por una parte, y el **COLEGIO PÚBLICO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS CRIMINALISTICAS Y CRIMINOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por su Presidente, **LIC. JORGE DANIEL RAMÍREZ**, D.N.I. N° 35.590.044, con domicilio en calle Lisandro Segovia N° 1730 – Departamento 9, de la ciudad de Corrientes, en adelante “**EL COLEGIO**”, por la otra, se celebra el presente convenio para la realización de Práctica Profesionales Supervisadas de los Profesionales en las Ciencias Criminalísticas y Ciencias Criminológicas, de conformidad a lo resuelto en el Pto. 17° del Acuerdo N° 28/25, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre **EL COLEGIO** y **EL STJ**, se firma al solo efecto de posibilitar a los Profesionales en Ciencias Criminalísticas y Criminológicas, a fin de que realicen en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes sus prácticas debidamente supervisada.

SEGUNDA: OBJETIVOS. La Práctica Profesional Supervisada tiene por objeto:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el futuro ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al practicante resolver situaciones reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica profesional.

- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en dependencias pertinentes para su formación.

CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. **EL COLEGIO**, cada año, pondrá a disposición del **STJ** la nómina de los profesionales postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada profesional podrá realizar una única práctica, exclusivamente, y por el tiempo de **160 (ciento sesenta) horas reloj**. El profesional deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.-----

QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total según el Plan de Estudio correspondiente, desarrollándose en días y horarios que se establecerán. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada deberá formalizarse por medio de un **Protocolo Operativo Complementario** al presente convenio entre **EL STJ, EL COLEGIO y EL PROFESIONAL**, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el/los representantes de la Comisión Directiva o representantes con experiencia en el ámbito judicial y penal, siendo esto debidamente notificado al STJ, en representación de **EL COLEGIO**.-----

SEXTA: SUPERVISIÓN. **EL STJ** deberá designar un Referente Institucional del Practicante, y **EL COLEGIO** designará un responsable con experiencia en el ejercicio de la profesión en el ámbito judicial y/o penal. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes presentará la **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**, a **EL COLEGIO**.-----

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, sus procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el



*Superior Tribunal de Justicia
Corrientes*

alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del Código de Ética o ley 6208/13 de **EL COLEGIO** y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional NO configura una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, ni constituye, respecto de los alumnos, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ninguna otra que pudiera ser aplicable.

NOVENA: ACTIVIDAD. **EL STJ** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Deberá asignar al alumno prácticas según el Plan de Trabajo. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral. En el caso que el profesional desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, éste último la comunicará a **EL COLEGIO** a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

DECIMA: COBERTURA. Cada Profesional será responsable de solicitar su seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

UNDECIMA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

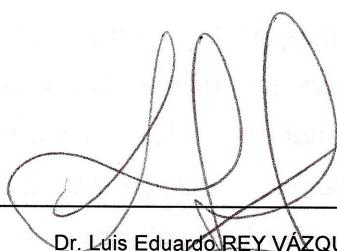
DUODECIMA: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.-----

LEIDA Y RATIFICADA: se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós (22) días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.-



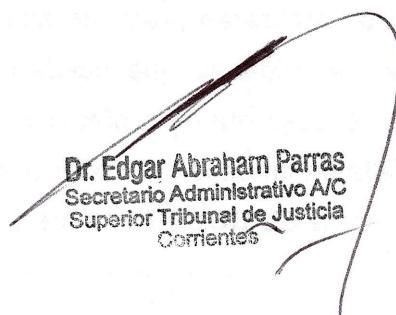
Lic. Jorge Daniel RAMÍREZ

Presidente del Colegio Público de Profesionales en Ciencias
Criminalísticas y Criminología de la Provincia de Corrientes



Dr. Luis Eduardo REY VÁZQUEZ

Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
de Corrientes



Dr. Edgar Abraham Parras
Secretario Administrativo A/C
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Corrientes*

CERTIFICO: Que en el Pto. 17º del Acuerdo N° 28/25, el Superior Tribunal de Justicia ha dispuesto lo que transcribo dice: "**DECIMO SEPTIMO:** Visto: *El Expediente E-472-2025; referente al pedido del Colegio Público de Profesionales en Ciencias Criminalísticas y Criminología de la Provincia de Corrientes para la suscripción de un Convenio Específico para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado con este Superior Tribunal de Justicia para posibilitar que los profesionales en dicha materia realicen prácticas debidamente supervisadas. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:* 1) Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo a la suscripción del Convenio Específico para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado, de conformidad a lo solicitado.- Fdo. Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ (Presidente), los Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS, Secretario Administrativo a/c."

SECRETARIA ADMINISTRATIVA, 22 de septiembre de 2025.-

Dr. Edgar Abraham Parras
Secretario Administrativo A/C
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes